Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

*20222100131501*
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: *20222100131501*
Fecha: 26-04-2022
Rad padre: 20222440097372

210.26.1

PERSONERÍA DE SANTIAGO DE CALI
CORRESPONDENCIA
27 ABR 2
ENVIADA POR
CORREO

Señora
**MARIA JULIANA NUÑEZ LOPEZ**
**CALLE 39 NORTE No 3HN-25 APTO 201**
Cali- Valle del Cauca

| ASUNTO: | **RESPUESTA TRASLADO DE PETICION RADICADO: 20222440097372 DEL 19 DE ABRIL 2022** |
|---|---|

Cordial saludo,

La PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como órgano de control, promotor y defensor de los Derechos Humanos; en atención a su solicitud radicada ante esta entidad, le informo que se remitió por competencia a la, POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, a través de oficio con radicado No. 20222100131491 de fecha 26 de abril de 2022, el cual anexo al presente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[1] modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[2] y el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021[3].

Para efectos de cualquier otro requerimiento puede hacerlo a través de nuestro correo institucional atenciónalciudadano@personeriacali.gov.co,

Con toda atención,

**PAOLA ANDREA PARRA CORTES**
Directora Operativa de Ministerio Público,
Defensa y Promoción de Derechos Humanos
Personería Distrital de Santiago de Cali.

Anexo. Uno (1 folio)
Proyectó: Álvaro Enrique Díaz M – Contratista – Derechos Humanos
Revisó: Paola Andrea Parra Cortes- Directora Operativa de Ministerio Público

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[2] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[3] por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011.

210.26.1

Señora
**MARIA JULIANA NUÑEZ LOPEZ**
**CALLE 39 NORTE No 3HN-25 APTO 201**
Cali- Valle del Cauca

| | |
|---|---|
| ASUNTO: | **RESPUESTA TRASLADO DE PETICION RADICADO: 20222440097372 DEL 19 DE ABRIL 2022** |

Cordial saludo,

La PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como órgano de control, promotor y defensor de los Derechos Humanos; en atención a su solicitud radicada ante esta entidad, le informo que se remitió por competencia a la, POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, a través de oficio con radicado No. 20222100131491 de fecha 26 de abril de 2022, el cual anexo al presente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[1] modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[2] y el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021[3].

Para efectos de cualquier otro requerimiento puede hacerlo a través de nuestro correo institucional atenciónalciudadano@personeriacali.gov.co,

Con toda atención,

**PAOLA ANDREA PARRA CORTES**
Directora Operativa de Ministerio Público,
Defensa y Promoción de Derechos Humanos
Personería Distrital de Santiago de Cali.

Anexo. Uno (1 folio)
Proyectó: Álvaro Enrique Díaz M – Contratista – Derechos Humanos
Revisó: Paola Andrea Parra Cortes- Directora Operativa de Ministerio Público

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[2] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[3] por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011.

210.26.1

Señores
**POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**
LINEADIRECTA@POLICIA.GOV.CO
mecal.ateci-pqrs@policia.gov.co
mecal.coman@policia.gov.co

| | |
|---|---|
| ASUNTO: | **REMISIÓN POR COMPETENCIA – MARIA JULIANA NUÑEZ LOPEZ RADICADO: 20222440097372 DEL 19 DE ABRIL 2022** |

Cordial saludo,

La PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como órgano de control, promotor y defensor de los Derechos Humanos, recibió solicitud de la señora MARIA JULIANA NUÑEZ LOPEZ, quien a través de su escrito indicó:

"Tengo el firme deseo de regresar a mi país natal pero temo a mi regreso seguir siendo victima de estos grupos y por medio de la presente solicito PROTECION de los cuerpos de seguridad del estado como son el GAULA, EJERCITO, POLICIA NACIONAL que me garanticen y salvaguarden mi integridad física personal, emocional, con miembros altamente calificados y capacitados en el combate de estos terroristas para garantizar mi seguridad y la de mi grupo familiar a mi regreso."
La peticionaria informa que fue víctima de amenazas debido a su posición laboral que tenía en la empresa Gases de occidente, estas amenazas fueron hechas inicialmente por parte de el sexto frente de las FARC.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[1] modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015[2] y el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021[3], remito de manera respetuosa para su conocimiento y fines pertinentes la petición descrita, solicito que del trámite que se realice se informe al peticionario con copia a esta entidad a través de nuestro correo electrónico: atencionalciudadano@personeriacali.gov.co en los términos señalados por la Ley.

Con toda atención,

**PAOLA ANDREA PARRA CORTES**
Directora Operativa de Ministerio Público,
Defensa y Promoción de Derechos Humanos
Personería Distrital de Santiago de Cali.

Anexo. Dos (02) folios
Proyectó: Álvaro Enrique Díaz M – Contratista – Derechos Humanos
Revisó: Paola Andrea Parra Cortes- Directora Operativa de Ministerio Público

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[2] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[3] por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011.